

Cable



MINISTERIO  
PÚBLICO  
REGIONAL

**EN LO PRINCIPAL:** Solicita desafuero de parlamentario que individualiza.  
**PRIMER OTROSI:** Acompaña antecedentes de la investigación, y solicita custodia;  
**SEGUNDO OTROSI:** Acompaña documentos que señala. **TERCER OTROSI:**  
Patrocinio.

**Itma. Corte de Apelaciones**

**PABLO GÓMEZ NIADA**, Fiscal Regional de Valparaíso, domiciliado para estos efectos en Agustinas N° 1070, Of. 407, actuando, por designación del Fiscal Nacional, en causa **RUC 1700831916-2** del 8° Juzgado de Garantía de Santiago, (Rol generado tras la separación de la RUC 1700081742-2, decisión adoptada y comunicada por el Ministerio Público con fecha 12.09.2017), en representación del Ministerio Público, a VS. Itma., respetuosamente, digo:

Que en el marco del denominado caso SQM, han surgido antecedentes serios y fundados respecto de la intervención de don **FULVIO FABRIZIO ROSSI CIOCCA**, chileno, cédula de identidad n° 9.510.876-8, H. Senador de la República en ejercicio, en calidad de autor, de delitos tributarios reiterados, todos consumados, previstos y sancionados en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, cometidos, en esta ciudad, en el período comprendido entre 15.12.2008 y el 28.08.12, años comerciales 2008, 2009, 2012.

Con el preciso fin de poder requerir la citación judicial, bajo apercibimiento del artículo 33 del Código Procesal Penal, y eventualmente una orden de detención judicial, para así formalizar la investigación, e impetrar las medidas cautelares que procedan, la Fiscalía solicita a S. S. Ilustrísima que se haga lugar al desafuero del citado parlamentario, permitiendo la formación de causa a su respecto, toda vez que habiendo sido notificado por el 8° Juzgado de Garantía de Santiago de la invitación cursada por la Fiscalía para concurrir a las audiencias de formalización que se han fijado al efecto por el tribunal, ha decidido no asistir, amparándose en el fuero que le otorga su condición actual de Senador de la República.

**I.- DE LA CALIDAD ACTUAL DE H. SENADOR DE DON FULVIO ROSSI CIOCCA**

A pesar de tratarse de un hecho notorio y público, conviene señalar que, en las elecciones parlamentarias del 13 de diciembre del 2009, el señor **FULVIO ROSSI**

1

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

N° ING : Criminal-1333-2017

N° Tomo : 0001

FECHA : 22/09/2017 HORA : 10:19 (CASTGIAC)

RECURSO : Cri-causas de fuero y leyes espec.

ROL :

TRIBUNAL :

1333-17



0200013332017000190

**CIOCCA**, fue electo Senador de la República por la circunscripción 1 correspondiente a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá , por el período constitucional comprendido entre el 11 de marzo del 2010 y el 11 de marzo del 2018, cargo de elección popular que ejerce hasta la fecha; habiendo sido proclamado por el Tribunal Calificador de Elecciones por resolución de fecha 10.01.2010.

**II.- NEGATIVA DEL H. SENADOR FULVIO ROSSI A CONCURRIR VOLUNTARIAMENTE A LA AUDIENCIA DE FORMALIZACIÓN.**

1.- Con fecha 13 de julio del 2017, el Ministerio Público solicitó al 8 ° Juzgado de Garantía de Santiago, que conoce de estos hechos, la fijación de una audiencia para formalizar investigación respecto de don FULVIO ROSSI CIOCCA, por su participación en calidad de autor de delitos tributarios reiterados, todos consumados, previstos y sancionados en el art. 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, los cuales se habrían verificado en el período comprendido entre 15.12.2008 y el 28.08.12, años comerciales 2008, 2009 y 2012

2.- Dado que el señor FULVIO ROSSI es Senador en ejercicio y, por tanto, goza de fuero parlamentario, expresamente se le solicitó al 8 ° Juzgado de Garantía de Santiago que se le notificara, cursándole invitación para comparecer voluntariamente a la audiencia que el tribunal programó para el día 16 de agosto del 2017.

3.- Por diferentes medios el H. senador señor FULVIO ROSSI adelantó que no concurriría a tal audiencia y efectivamente no lo hizo. Es más, difundió por los medios una Declaración Pública escrita de fecha 14.07.2017, en la que expresa: *"Quiero decirlo claramente desde el primer día, para que no se especule con el tema: NO VOY A ASISTIR a la audiencia de formalización"*, explicando en el mismo documento sus razones<sup>1</sup>. Dicha decisión la mantuvo hasta el final. En Diario La Tercera del 15.08.2017, se recoge una entrevista al parlamentario y ante la pregunta si concurrirá o no a la audiencia de formalización, responde: *"Le ratifico que no asistiré, tal como lo anuncié desde el primer día"*<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <http://www.adnradio.cl/noticias/politica/fulvio-rossi-y-su-formalizacion-no-voy-a-asistir/20170714/nota/3520654.aspx>

<sup>2</sup> <http://www.latercera.com/noticia/fulvio-rossi-no-testimonio-ninguno-diga-solicite-emitter-bolotas-sqm/>

En audiencia de fecha 16.08.2017, el tribunal informó que buscado don FULVIO ROSSI en el domicilio aportado por él ante Ministerio Público, no fue habido y, por tanto, no pudo notificarse. Ante ello, la Fiscalía pidió al tribunal fijar nuevo día y hora para la realización de la referida audiencia, hacer efectivo el apercibimiento legal del art. 26 del Código Procesal Penal y disponer su notificación por el estado diario. La audiencia de formalización se programó esta vez para el 13 de septiembre del 2017. El tribunal notificó al señor ROSSI en la forma requerida y los medios de comunicación informaron ampliamente sobre el particular. Pese a todo ello, el H. senador Fulvio Rossi no asistió. Es evidente que no hay otra razón que explique su inasistencia, que no sea su decisión de asilarse en el fuero parlamentario, como expresamente lo señaló en la citada Declaración Pública del 14.07.2017.

4.- La causa se encuentra en etapa de investigación y se hace necesario formalizar al señor Fulvio Rossi Ciocca por los delitos ya mencionados, para lo cual deberá solicitarse del señor juez de garantía la correspondiente citación bajo los apercibimientos legales u orden detención, si fuere precedente, a fin de asegurar de ese modo su asistencia a la audiencia respectiva.

El artículo 61 inciso 2° de la Constitución Política de la República, consagra el fuero parlamentario, estableciendo que *"Ningún diputado o senador, desde el día de su elección, o desde su juramento, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación, declarando haber lugar a la formación de causa."*

Por su parte, el artículo 416 inciso 2° del Código Procesal Penal dispone que *"Igual declaración (que se hace lugar a la formación de causa) se requerirá si, durante la investigación, el fiscal quisiere solicitar al juez de garantía la prisión preventiva del aforado u otra medida cautelar"*.

Conforme a lo previsto en los artículos 33 inciso 3° y 127 inciso 2° del Código Procesal Penal, cuando resulta necesaria la comparecencia del imputado para una actuación ante el tribunal, a la cual no comparece, queda el juez en condiciones de *"ordenar que el imputado que no compareciere injustificadamente sea detenido o sometido a prisión preventiva hasta la realización de la actuación respectiva."*

Sin embargo, conforme a lo establecido en las normas antes transcritas, esto es, el artículo 61 inciso 2° de la Constitución Política de la República y el artículo 416 inciso 2° del Código Procesal Penal, para que resulte procedente la solicitud de medidas cautelares personales, como la citación, la detención o cualquier otra, en contra del H. Senador es necesario que sea previamente desaforado.

#### **IV. HECHOS DESCRITOS EN LA QUERRELLA DEL S.I.I., POR LOS CUALES SE PRETENDE FORMALIZAR AL SENADOR FULVIO ROSSI**

Estima la Fiscalía y el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.), querellante institucional, que al señor FULVIO ROSSI CIOCCA, H. senador en ejercicio, le cabe participación punible como autor de delitos reiterados, descritos y sancionados en el art. 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, por **haber intervenido, entre el 15.12.2008 y el 28.08.2012, en la facilitación a Sociedad Química Minera de Chile S.A. (en adelante SQM S.A.) de 21 documentos tributarios ideológicamente falsos, por un monto total de \$ 83.800.000.- por servicios que no se prestaron, posibilitando la comisión, por parte del Gerente General de dicha empresa, del delito de declaración maliciosa de impuesto, previsto y sancionado en el inciso primero del artículo 97 N° 4 del mismo Código.** En efecto, la facilitación de tales documentos permitió que SQM S.A. rebajara artificiosamente la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría, declarada en los F22 sobre Impuestos Anuales a la Renta, correspondiente a los años tributarios 2009, 2010 y 2013 y evadiera, así, el Impuesto Único establecido el art. 21 de la ley sobre Impuesto a la Renta, al registrar en su contabilidad y en las declaraciones de impuesto respectivas, los mencionados documentos tributarios falsos (20 boletas de honorarios y 01 factura)

**Los documentos tributarios falsos facilitados por FULVIO ROSSI a SQM S.A. fueron emitidos por terceros que formaban parte de su círculo de confianza, como se explicara más adelante: Mariela Molina Aguilera, René Madariaga Caronna, María Valentina Martínez Zaror e IMAGINARIUM Ltda., representada por Marco Quintanilla Pizarro, en las fechas, por los montos y por la glosa que se indica en los cuadros siguientes:**

**BOLETAS FALSAS EMITIDAS POR MARIELA MOLINA**

Número Boleta	Fecha Boleta	Monto	Año de incorporación en la contabilidad	Año tributario de declaración	Glosa
24	15/12/2008	4.444.444	2008	2009	Asesoría
27	05/01/2009	4.444.444	2009	2010	Asesoría
30	13/02/2009	4.444.444	2009	2010	Asesoría
33	12/03/2009	4.444.444	2009	2010	Asesoría Comunicacional
35	14/04/2009	4.444.444	2009	2010	Asesoría Comunicacional
38	15/06/2009	4.444.444	2009	2010	Asesoría Comunicacional
42	03/07/2009	4.444.444	2009	2010	Asesoría Comunicacional
44	04/08/2009	4.444.444	2009	2010	Asesoría
46	02/09/2009	4.444.444	2009	2010	Asesoría
49	07/10/2009	4.444.444	2009	2010	Asesoría
108	28/08/2012	3.333.333	2012	2013	Asesoría Comunicacional

**BOLETAS FALSAS EMITIDAS POR RENE MADARIAGA CARONNA**

Número Boleta	Fecha Boleta	Monto	Año de incorporación en la contabilidad	Año tributario de declaración	Glosa
17	15/01/2009	4.444.444	2009	2010	Asesorías
20	13/02/2009	4.444.444	2009	2010	Asesorías
21	12/03/2009	4.444.444	2009	2010	Asesorías
25	14/04/2009	4.444.444	2009	2010	Asesorías

**BOLETAS FALSAS EMITIDAS POR MARIA VALENTINA MARTINEZ ZAROR**

Número Boleta	Fecha Boleta	Monto	Año de incorporación en la contabilidad	Año tributario de declaración	Glosa
48	15/06/2009	4.444.444	2009	2010	Prestación de Asesorías
49	03/07/2009	4.444.444	2009	2010	Prestación de Asesorías
51	04/08/2009	4.444.444	2009	2010	Prestación de Asesorías
52	03/09/2009	4.444.444	2009	2010	Prestación de Asesorías
54	07/10/2009	4.444.444	2009	2010	Prestación de Asesorías

**FACTURA FALSA EMITIDA MARCO QUINTANILLA PIZARRO POR IMAGINARIUM LTDA.**

Número Factura	Fecha	Monto bruto	Año de incorporación en la contabilidad	Año tributario de declaración	Glosa
2594	15/12/2008	4.800.000.	2008	2009	Impresión de papelería

**V.- DENUNCIA Y QUERELLAS DEL S.I.I: LEGITIMACIÓN ACTIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, PLENA VIGENCIA DE LA ACCIÓN PENAL**

1. La investigación se inició mediante denuncia formulada por el Servicio de Impuestos Internos (en adelante S.I.I.) de fecha 24.04.2015( 24/03/15) en contra de PATRICIO CONTESSE GONZÁLEZ, Gerente General de SQM SA., y en contra de quien resulte responsable, de delitos reiterados descritos en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario. En la referida denuncia se hizo expresa referencia a un conjunto de boletas de honorarios rectificadas por la mencionada empresa minera, que se presumían ideológicamente falsos por cuanto los servicios en realidad no se habrían prestado y no obstante ello, fueron incorporados a la contabilidad de la referida empresa, como gastos necesarios para la producción de la renta, permitiendo con ello que SQM S.A. evadiera el impuesto de primera categoría y el impuesto contemplado en el art 21 de la Ley de Impuesto a la Renta

Entre tales documentos tributarios falsos figuraban en la denuncia aquellos emitidos por MOLINA, MADARIAGA, MARTÍNEZ, personas del círculo de confianza de FULVIO ROSSI CIOCCA

2. A la denuncia anterior, se sumó una querella de fecha **12.04.2016** interpuesta por el S.I.I. en contra de MARIELA MOLINA AGUILERA por la emisión de boletas propias a SQM SA y , posteriormente, con fecha **15.08.2017** el servicio recaudador, presentó una querella en contra del H. senador señor FULVIO ROSSI CIOCCA como autor de facilitación de las boletas de honorarios emitidas por MOLINA, MADARIAGA y MARTÍNEZ, además de la factura emitida por IMAGINARIUM Ltda., representada por Marco QUINTANILLA, delito previsto en art. 97 N° 4 inc. final del Código Tributario. Los hechos descritos en la querella del S.I.I. se corresponden absolutamente con los que pretendía imputar el Ministerio Público en la audiencia de formalización, frustrada por la incomparecencia del aforado.



MINISTERIO  
PÚBLICO  
FISCALÍA REGIONAL

3. A la fecha y conforme a los antecedentes reunidos, se encuentran **formalizados** por los hechos denunciados, vinculados a las boletas de honorarios ideológicamente falsas ya descritas, las siguientes personas:

- a) PATRICIO CONTESSE GONZÁLEZ, ex Gerente General de S.Q.M S.A., como autor de delitos reiterados tipificados en el art. 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, por su intervención como gerente de SQM SA, en las "declaraciones maliciosamente incompletas o falsas" efectuadas por la referida empresa que indujeron a la liquidación de impuesto inferior al que correspondía, mediante la incorporación y registro de las boletas de honorarios ideológicamente falsas, ya individualizadas, cuya facilitación atribuye el S.I.I. al señor Fulvio Rossi.
- b) MARIELA MOLINA AGUILERA como autora de delitos reiterados tipificados en el art. 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, por su intervención en la facilitación de las boletas de honorarios emitidas por ella a SQM SA por servicios que en verdad no prestó y que se individualizaron más arriba

4. La responsabilidad penal de MADARIAGA, MARTINEZ y QUINTANILLA, actuando éste en representación de IMAGINARIUM Ltda., que se derivó de la emisión, los años 2008 y 2009, de documentos tributarios ideológicamente falsos, se encuentra extinguida por haber operado a favor de todos ellos la prescripción de la acción penal, desde que la figura cometida -art. 97 N° 4 inc. final del Código Tributario- es un simple delito y, en tales casos, habría transcurrido sin interrupción el plazo de cinco años previsto al efecto en el art. 94 del Código Penal. Sin embargo, no ocurre lo mismo respecto a la señora MARIELA MOLINA y al señor FULVIO ROSSI quienes incurrieron en un nuevo delito tributario de facilitación, descrito en el art. 97 N° 4 inciso final ya citado, el 28 de agosto del 2012 (emisión y facilitación de boleta de honorario N° 108 de Mariela Molina), interrumpiéndose así el plazo de prescripción de la acción penal derivada de los hechos ilícitos cometidos por ellos el año 2009, perdiéndose el tiempo transcurrido hasta entonces y reiniciándose -conforme al art. 96 del Código Penal- el cómputo del plazo de prescripción a contar de la fecha de comisión del nuevo delito (28 de agosto del 2012), fecha a partir de la cual el plazo comenzó a correr conjuntamente para todos los ilícitos que se les imputan. Las respectivas querellas del S.I.I. o las solicitudes de formalización del Ministerio Público han tenido la virtud de suspender oportunamente, de acuerdo a la misma norma legal citada, el plazo de prescripción que corría a

favor de los imputados desde agosto del año 2012, encontrándose a su respecto plenamente vigente la acción penal.

#### **VI- ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DE FULVIO ROSSI CIOCCA**

A la luz de los antecedentes de la investigación resulta obvio que don FULVIO FULVIO ROSSI, previo acuerdo con el Gerente General de SQM. S.A, don PATRICIO CONTESSE, intervino en la facilitación a esa empresa de las boletas de honorarios y factura -emitidas por personas de su estrecho círculo de confianza-, sabiendo que se trataba de documentos ideológicamente falsos, por cuanto ellos sólo tenían por objeto disfrazar de "gasto necesario", lo que en verdad era un aporte o donación política efectuado a espaldas del SERVEL y de la reglamentación vigente. Dicho acuerdo (recibir aportes irregulares contra boletas falsas) posibilitó -como se ha explicado- la comisión, por parte del Gerente General de la referida empresa minera, del delito sancionado en el inciso primero del art. 97 N° 4 del Código Tributario, con el consiguiente daño a la Hacienda Pública.

##### **A. PERÍODO Y CONTEXTO EN EL QUE OCURREN LOS HECHOS**

Los hechos constitutivos de delito tributario que se atribuyen por el Ministerio Público y el S.I.I, a FULVIO ROSSI tuvieron lugar entre 15.12.2008 y el 28.08.2012.

El año 2008 y 2009 Fulvio Rossi ejercía como diputado del distrito 2, un segundo período parlamentario que se inició el 11.03.2006 y terminó 11.03.2010. De acuerdo al cronograma constitucional, las elecciones parlamentarias tendrían lugar el 13.12.2009, de modo que hacia fines del 2008 y todo el 2009 la competencia para obtener un cupo que le permitiera postular nuevamente a un escaño en el Congreso Nacional, ya estaba instalada y desatada.

El diputado Rossi había decidido competir por un cupo senatorial en la circunscripción 1 que comprende la región de Arica y Parinacota y región de

Tarapacá y para ello debía imponerse primero dentro del su Partido, el Partido Socialista, y luego dentro de la Concertación de partidos por la Democracia y finalmente competir con el resto de los candidatos de los otros conglomerados. Distintas notas de prensa de la época, así lo evidencian (<http://lanacion.cl/2009/02/17/la-baraja-senatorial-que-manejan-los-partidos/>)

Los trabajos de pre campaña y campaña propiamente tal requieren de un gran despliegue en terreno, levantamiento de datos, encuestas, figuración en medios y múltiples acciones de difusión pública y propaganda para posicionar el nombre y la imagen del candidato, promocionar sus ideas y fortalecer su opción electoral; acciones que evidentemente demandan financiamiento para todo un equipo que trabaja tras el mismo propósito.

Los primeros días del mes de junio del 2009, FULVIO ROSSI fue proclamado por el Partido Socialista (P.S.) como su candidato a Senador (<http://www.emol.com/noticias/nacional/2009/05/28/360326/ps-proclamara-a-fulvio-rossi-para-cupo-senatorial-por-region-de-tarapaca.html>) y el 13.12.2009, de acuerdo a las reglas del sistema binominal, fue electo senador por la circunscripción 1 que comprende la región de Arica y Parícuta y región de Tarapacá

El año 2012, mientras FULVIO ROSSI era H. senador del P.S., apoyó evidentemente a los candidatos a alcaldes y candidatos a concejales de la Concertación y en especial de su Partido en las elecciones municipales de ese año, dentro de los cuales figuraba, por ejemplo, su padre Flavio Rossi, por la comuna de Iquique.

#### **B. FALSEDAD IDEOLÓGICA DE LAS BOLETAS DE HONORARIOS Y FACTURAS**

1.- Rectificación ante el S.I.I. por la propia empresa: Todas las boletas de honorarios emitidas por MOLINA, MADARIAGA y MARTINEZ, ya individualizadas, fueron **rectificadas** por la empresa SQM SA en marzo del año 2015 admitiendo dicha empresa ante el S.I.I. que no existía un solo respaldo (informe, correo, etc) que permitiera demostrar la efectiva prestación de los servicios declarados en ella. Por su parte, la factura emitida por MARCO QUINTANILLA PIZARRO en su

calidad de representante legal de IMAGINARIUM LTDA, si bien no ha sido rectificadora aún por la empresa receptora, no hay duda que se trata de un documento falso porque su propio emisor admite que no conoce a nadie en SQM SA y que jamás le ha prestado servicios a esa empresa, pero sí a FULVIO ROSSI, en el marco de su campaña senatorial

Lo anterior se ve corroborado, con los oficios de fecha 8, 9 y 21 de agosto del 2017 suscritos por Patricio de Solminihac, actual Gerente General de SQM S.A., quien informa a requerimiento del Ministerio Público, que la referida empresa ni sus filiales mantiene registro de contratos suscritos con Mariela Molina Aguilera, María Martínez Zaror y Lorenzo Madariaga Caronna, respectivamente

2.- El idéntico monto de cada boleta (\$ 4.444.444 bruto), no parece ser un honorario real pagado por SQM S.A., a prestadores de diversa calificación, por servicios de distinta naturaleza, sino más bien el pago en cuota de montos globales comprometidos como aportes

3.- El llamativo silencio de los emisores de boletas de honorarios

En diversas oportunidades MARIELA MOLINA AGUILERA, RENÉ MADARIAGA CARONNA y MARÍA VALENTINA MARTINEZ ZAROR, han sido citados, en calidad de imputados, a prestar declaración ante el Ministerio Público, pero se han negado a hacerlo, haciendo uso de su derecho a guardar silencio.

- a) MOLINA fue citada el 17.07.2015 y el 20.12.2016 y guardó silencio.
- b) MADARIAGA fue citado el 18.06.15, el 29.09.16 y el 30.05.17, en esta última ocasión sólo accedió a contestar la primera pregunta relativa a su ocupación actual, pero luego guardó silencio frente a las otras 34 preguntas que se le formularon, incluida aquella destinada a saber si prestó los servicios respaldados en las boletas cuestionadas, quién le solicitó su emisión y sobre su vinculación con Fulvio Rossi.
- c) MARTINEZ, si bien prestó una primera declaración en calidad de testigo el 24.02.2015, señalando muy escuetamente que el trabajo desarrollado para SQM *"consistió en una investigación y seguimiento en redes sociales sobre los movimientos que habían entre la empresa SQM S.A. y el Salar de Llamara,"* dijo, sin embargo, no contar con copia del informe y señaló no recordar cómo llegó o se presentó ante la empresa, ni quien le encargó el servicio, ni cuáles fueron las conclusiones del trabajo, ni que cuentas de

correo utilizó para enviar sus reportes. Posteriormente, el 29.12.2016, a la luz de nuevos antecedentes, fue citada como imputada, ocasión en que optó por guardar silencio.

El oficio de fecha 09.08.2017 suscrito por Patricio Solminihaç, ya citado, desmiente a Martínez Zaror, pues no sólo indica que no existen registros de contratos entre S.Q.M S.A. o sus filiales y María Valentina Martínez Zaror, sino que agrega que durante el año 2009 los trabajos e informes realizados respecto a los proyectos mantenidos en Salar de Llamara "se hicieron internamente, por lo que no se encontraron registros de terceros"

Como se ve, todos ellos -Molina, Martínez y Madariaga- citados como imputados y asistidos por el mismo abogado, han guardado silencio y se han negado a alzar sus cuentas corrientes y sus correos electrónicos.

### 3.- La declaración de Marco Antonio Quintanilla, representante de IMAGINARIUM LTDA

MARCO ANTONIO QUINTANILLA PIZARRO, diseñador, dueño y representante legal de IMAGINARIUM Ltda., sí declaró ante la Fiscalía. En síntesis declara que a Fulvio Rossi lo conoce desde hace muchos años, desde la Universidad. Dice que ha intervenido con su imprenta (IMAGINARIUM Ltda), en todas las propagandas de candidaturas de Fulvio Rossi. Dice que se encarga además de la propaganda política de su padre, don Flavio Rossi, como candidato a concejal en la comuna de Iquique y agrega que "en la elección del 2012, Fulvio me pagó este servicio, no recuerdo cuánto, creo que en efectivo". Señala de manera tajante "Yo nunca he prestado servicios para SQM" y luego de que se le exhibe una cadena de correos del 08.01.2009 que dan cuenta de una fluida comunicación entre Mariela Molina y Katherine Bischof, secretaria de Patricio Contesse, y en uno de los cuáles la primera le dice a la segunda que el cheque lo irá a buscar "Marcos Quintanilla...el mismo que fue a dejarte la factura...." , termina precisando: "...puede ser que haya sido Fulvio Rossi quien me pidió que emitiera la factura N° 2594 de fecha 15.12.2008 a SQM SA, por los servicios de propaganda para su campaña senatorial del año 2009..."; dichos que en una segunda declaración de fecha 21.08.2017, prestada en Fiscalía, asevera sin atisbo de duda. "fue FULVIO ROSSI quien me pidió que emitiera la factura a SQM SA...".

C. Estrecho círculo de confianza entre entre FULVIO ROSSI CIOCCA y los emisores

¿Quiénes son los emisores MOLINA, MADARIAGA, MARTINEZ y QUINTANILLA? Todos ellos formaban parte del círculo de confianza y lealtad del H. diputado y luego H. senador FULVIO ROSSI CIOCCA, con quien mantenían, además de un lazo de amistad y fuerte vínculo político e ideológico, una relación de subordinación y dependencia, o de trato comercial frecuente.

- **MARIELA MOLINA AGUILERA** es la persona de mayor confianza del ex diputado y luego senador don FULVIO ROSSI. Fue su **asesora comunicacional** desde el año 2004 hasta el año 2008, pagada con cargo a la asignación parlamentaria de la Cámara de Diputados. Durante la campaña senatorial de ROSSI, fue su **Jefa de campaña**, y luego de resultar electo senador, asumió, en la oficina parlamentaria de Arica, como su **Jefa de Gabinete y encargada de prensa**, bajo contrato de trabajo, vigente entre el 11 de marzo del año 2010 y el 31 de diciembre de 2012, recibiendo sueldo con cargo a financiamiento del Senado.
- **RENÉ MADARIAGA CARONNA** figura, de acuerdo a información enviada por el Senado y la Cámara de Diputados, prestando servicios profesionales consistentes en **asesoría comunicacional**, bajo la modalidad de contrato a honorarios, para el ex Diputado Fulvio Rossi, entre diciembre del año 2004 y septiembre del 2005; entre diciembre del 2005 y febrero del 2006, y entre diciembre del 2008 y diciembre del 2009, con cargo al financiamiento de la Cámara Baja. Asimismo, MADARIAGA, figura prestando servicios profesionales, de asesoría comunicacional y de prensa, bajo la modalidad de vínculo contractual laboral para el Senador Fulvio Rossi Ciocca entre los años 2010 y 2012, con cargo al financiamiento del Senado.
- **MARÍA VALENTINA MARTINEZ ZAROR**, persona de total confianza de ROSSI, cuñada de su hermana Irina Rossi Ciocca. MARTÍNEZ figura, de acuerdo a información enviada por la Cámara de Diputados, prestando servicios profesionales consistentes en **asesoría**, bajo la modalidad de contrato a honorarios, para el ex Diputado Fulvio Rossi Ciocca durante los

meses de enero y febrero de 2010, con cargo al financiamiento de la Cámara.

- **MARCO ANTONIO QUINTANILLA PIZARRO**, representante legal de IMAGINARIUM LTDA, le prestó servicios al señor Fulvio ROSSI, a través de la empresa de publicidad IMAGINARIUM LTDA., en todas las campañas en que participó el parlamentario y su padre. Así aparece registrado en información enviada por el SERVEL, sobre de rendición de gastos electorales de don Fulvio Rossi Ciocca, campaña senatorial año 2009, lo cual es coincidente con la fecha de factura emitida, fraudulentamente, a SQM S.A.

**D. Inexistencia total de vínculo o comunicación entre los supuestos prestadores (Molina, Madariaga, Martínez y Quintanilla) y el Gerente General de SQM S.A., Patricio Contesse u otro ejecutivo con facultades para decidir sobre contratación de asesorías y pagos.**

Ninguno de los cercanos colaboradores del parlamentario -ni MOLINA, ni MADARIAGA, ni MARTINEZ ni QUINTANILLA- conocían al Gerente General señor Patricio CONTESEE ni a nadie de dicha empresa. Sólo Mariela Molina, se contactaba vía email con la secretaria de Gerencia Katherine Bischof, pero siempre actuando por instrucciones y en interés del señor Fulvio ROSSI.

Revisada la cuenta de correos electrónicos de Patricio CONTESEE no se encontró ni un solo e-mail de comunicación entre éste y los supuestos prestadores de servicios ni tampoco ellos han aportado algún correo o documento que revele la comunicación sostenida con alguien de esa empresa en torno a la prestación de la supuesta asesoría.

Todos los pagos hechos - por los valores consignados en las boletas y factura - por la empresa SQM SA a Mariela Molina Aguilera, María Martínez Zaror, René Madariaga Caronna y a Marco Quintanilla Pizarro fueron financiados con el centro de costos de la Gerencia General y aprobados por el ex Gerente General Patricio Contesse Gonzalez.

**E. La asistente Mariela Molina se relaciona exclusivamente con Katherine Bischof, secretaria del Gerente General de SQM S.A. y su rol es meramente**

**instrumental a un acuerdo de “financiamiento político contra boletas de honorarios o facturas” alcanzado entre sus respectivos jefes: don Fulvio Rossi y don Patricio Contesse**

Revelador de lo anterior son las cadenas de correos que tienen lugar entre Mariela Molina (en adelante MM) y Katherine Bischof (en adelante KB), en distintos días, en el período comprendido entre el 05.01.2009 y el 12.08.2009, que dan cuenta de la comunicación regular sostenida entre ambas.

Se transcriben a continuación las conversaciones más relevantes:

**05.01.2009:**

**MM:** *“te escribo por dos cosas, lo primero para avisarte que te envié la boleta. Respecto del otro pago de factura (que parece que aún no retiran el vale vista), te avisaré porque es posible que exista un cambio”*

**KB:** *“Ahhh no lograba saber de quién sería dicha boleta, cambio en qué sentido del tema de la factura? Ya esto está emitido por lo tanto no se podrían hacer cambios”*

**MM:** *“ahhh ok. Me refería a si este mes y los que siguen se presente otra boleta en vez de factura...si no puede, no importa. Saludos”*

**KB:** *“yo creo que no debiera haber problema...ahí me pillaste...”*

**MM:** *“no me puedo comunicar por teléfono, te mando el RUT 78726740-8 me avisas por fi que tengo a la persona en el banco” (Este RUT corresponde, precisamente, a IMAGINARIUM LTDA, cuyo pago aparece gestionando Mariela Molina)*

**08.01.2009:**

**MM:** *“estimada, como hoy es jueves quiero consultarte si tienes novedades para mañana con el tema de él o los cheques, la idea es avisarle a la persona de la factura si tiene que ir a tu oficina o al banco a buscar el vale vista. Saludos. Mariela”... “así es, pero te aviso”*

**KB:** *Mariela, mañana a las 12 tengo dos cheques, uno por la última boleta y el otro por la factura; la boleta anterior (nov.) va a salir a través de vale vista; no logré rescatarlo para cheque, ya que tenían enviada la solicitud”*

**MM:** *“Ok, entonces mañana envío a la persona a retirar los documentos, le diré que hable contigo. A partir de qué hora puede ir?”*

**KB:** *“hasta las 06.00”*

**MM:** *“Antes de esa hora irá Marco Quintanilla, el mismo que fue a dejarte la factura, gracias”*

**KB:** *“Ok”*

**MM:** *“Querida: se caen los aviones y no nos vamos a caer nosotras, gracias, en todo caso porque yo te he molestado harto. Te mando datos de mi cuenta: chequera electrónica (cuenta vista Banco Estado 1370047011, a nombre de Mariela Molina Aguilera. En un ratito te doy dirección para el retiro del otro cheque. Saludos”*

**KB:** *“Mariela, está depositado”*

**14.01.2009:**

**MM:** "Quiero comentarte que te llegará hoy o mañana otra boleta por el mismo monto que la mía. Esta reemplaza a la de Imaginarium de este mes de enero (factura), que ya no ingresará más documentos."

**KB:** de quién es la boleta?

**MM:** Sr. Rene Madariaga, periodista. De hecho, creo que ya te la mando".

...

**MM:** "katy querida: quería preguntarte si te llegó la boleta de René Madariaga, saludos Marie!"

**KB :** " Sí, llegó ok. Espero tener pago el otro viernes. Lo quieren con cheque o mejor Vale Vista?"

**MM:** " Yo creo que vale vista, porque la persona está en Iquique...porque sino tendría que mandar a buscar el cheque cierto ???"

**12.08.2009:**

**MM:** "Estimada: cuando crees tú que saldrá el pago de las boletas (mía y de Valentina Martínez), Gracias y saludos."

Del contenido de tales correos, es posible concluir:

- 1.- Que las boletas de honorario y factura a que se aluden son ideológicamente falsas. Los servicios que se dicen prestados a SQM. S.A. son ficticios porque, como se aprecia, se les trata como documentos fungibles: da lo mismo uno u otro, reemplazándose arbitrariamente entre sí. Esa fungibilidad no tiene lógica, a menos que se trate de una contratación aparente de servicios en la que cualquier documento servirá para justificar contablemente el pago, quienquiera sea el emisor
- 2.- Los fondos, todo o parte, son depositados en la cuenta vista del Banco Estado N° 1370047011, cuya titular es Mariela Molina, jefa de gabinete del entonces H. diputado Fulvio ROSSI. Esta última se ha negado a prestar declaración y ha negado acceso a sus cuentas. Es razonable preguntarse sobre una posible triangulación de dineros -directa o indirecta- en favor de quien solicita el financiamiento.
- 3.-Mariela Molina gestiona la entrega y pago de sus propias boletas y la de los otros emisores: Madariaga, Martínez y Quintanilla por IMAGINARIUM Ltda., sin ser mandataria de ellos. El factor común entre todas estas personas es que todas ellas son colaboradores cercanos y de confianza del H. diputado y más tarde H. senador FULVIO ROSSI. ¿Acaso gestiona Mariela Molina todos estos pagos irregulares por cuenta propia y para sí? Claro que no. No hay antecedentes que permitan sostener aquello. El H. diputado y luego H. senador Fulvio Rossi es el único que mantiene un nexo directo con Patricio Contesse, Gerente General de



MINISTERIO  
PÚBLICO  
FISCALÍA REGIONAL

SQM S.A., quien dispuso y autorizó tales pagos con cargo al centro de costos de la Gerencia General

**F.- Vínculo entre don PATRICIO CONTESSE y don FULVIO ROSSI.  
Control y dominio de don FULVIO ROSSI en la facilitación a SQM de las boletas de honorarios y factura falsas emitidas por sus colaboradores de confianza**

Como hemos venido señalando, el nexo directo con el Gerente General de SQM S.A., PATRICIO CONTESSE lo tenía don FULVIO ROSSI CIOCCA y no los emisores.

Desde el punto de vista del dominio del hecho, quien está detrás de la facilitación de los documentos tributarios falsos a SQM es el entonces H. diputado y aspirante a Senador FULVIO ROSSI, quien actuó, al efecto, conduciendo los hilos de sus fieles colaboradores a quienes convenció de emitir una boleta de honorario o factura falsa, con tal de recibir los aportes comprometidos por CONTESSE para su campaña senatorial del 2009 y, más tarde, para las elecciones municipales del 2012. Todo lo hizo a sabiendas que la facilitación de las boletas y factura falsas posibilitarían la comisión de un delito tributario, en perjuicio de la recaudación pública, como efectivamente ocurrió.

Los correos electrónicos que forman parte de evidencia sustantiva en esta causa, demuestran la vinculación del parlamentario don Fulvio ROSSI con el Gerente Patricio CONTESSE y el control y dominio que tuvo sobre los hechos

**Correos que demuestran el vínculo entre FULVIO ROSSI y PATRICIO CONTESSE**

1.- El H. diputado FULVIO ROSSI, que aspira convertirse en Senador, con fecha 27 de mayo de 2009 le envía un correo electrónico a PATRICIO CONTESSE, en el cual le señala lo siguiente: "(...) *De hecho, este lunes mi partido proclamaría mi candidatura a senador, basado en una encuesta que realizó Tome Research y que me posiciona a la cabeza de la futura elección, tanto en Iquique como en Arica, región (donde) inicié un trabajo fuerte hace ya varios meses. **Distraigo tu atención porque requiero molestarte nuevamente. Ya que estás afuera, podríamos coordinarlo directamente con tu asistente, tal como la vez anterior.** Estoy disponible para que podamos reunirnos a tu regreso y*

ponernos al día respecto de los temas regionales, fraternalmente." El destacado y subrayado es nuestro.

Este correo fue enviado el 27.05.2009, en plena precampaña senatorial y a través de él, el H. diputado FULVIO ROSSI, en un tono directo e informal ("...requiero molestarte nuevamente..."), le solicita a PATRICIO CONTESSE, entonces Gerente General de SQM S.A., aportes económicos para el financiamiento de su candidatura

Se deduce del tenor del mismo lo siguiente:

- a) Que ambos mantienen un trato de "tú", directo y coloquial, lo que supone reuniones, encuentros y acuerdos previos entre ambos
- b) Que CONTESSE está al tanto de la intención del H. diputado ROSSI de postular al Senado y del trabajo de precampaña que ha desplegado con ese fin
- c) Que no es esta una primera solicitud de financiamiento y que, por tanto, CONTESSE, como gerente de SQM, ya le habría hecho un primer aporte a don Fulvio ROSSI, entonces H. diputado y futuro candidato a senador ("...nuevamente...cómo la vez anterior")
- d) Que los detalles se coordinaban a través de la asistente o secretaria del Gerente General, es decir Katherine Bischof.
- e) De este mismo correo es posible desprender que durante la precampaña senatorial de don Fulvio ROSSI hubo al menos dos aportes de SQM. A saber:

Un primer aporte, antes de ser proclamado el señor ROSSI como candidato a senador del PS, que se materializó en el periodo **diciembre 2008 a abril del 2009**, por un total neto de **\$40.033.613**. ¿Pudo entregarse ese dinero como aporte reservado vía SERVEL? La respuesta es no, porque la ley de gasto electoral vigente a la fecha sólo permitía que las empresas realizaran aportes reservados a los candidatos en período de campaña. Para respaldar tal aporte MOLINA, MADARIAGA y QUINTANILLA (por IMAGINARIUM) -todos de la confianza de ROSSI- emitieron las boletas de honorarios y la factura que se individualizan en el siguiente cuadro:

Boleta N°/ Emisor	Fecha	Monto	Retención	Total
-------------------	-------	-------	-----------	-------



MINISTERIO  
PÚBLICO  
FISCALÍA CENTRAL

24 / Mariela Molina	15/12/2008	4.444.444	444.444	4.000.000
27 / Mariela Molina	05/01/2009	4.444.444	444.444	4.000.000
17 / René Madariaga	15/01/2009	4.444.444	444.444	4.000.000
30 / Mariela Molina	13/02/2009	4.444.444	444.444	4.000.000
29 / René Madariaga	13/02/2009	4.444.444	444.444	4.000.000
33 / Mariela Molina	12/03/2009	4.444.444	444.444	4.000.000
21 / René Madariaga	12/03/2009	4.444.444	444.444	4.000.000
35 / Mariela Molina	14/04/2009	4.444.444	444.444	4.000.000
25 / René Madariaga	14/04/2008	4.444.444	444.444	4.000.000

Un **segundo aporte**, después de ser proclamado el señor ROSSI como candidato a senador del PS, que se materializó en el periodo junio 2009 a octubre del mismo año, por un total neto de \$40.000.000. ¿Pudo entregarse ese dinero como aporte reservado vía SERVEL? La respuesta es no, por la misma razón. Para respaldar tal aporte MOLINA y MARTINEZ -ambas de la confianza de ROSSI- emitieron las boletas de honorarios y factura que se individualizan en el siguiente cuadro:

Nombre del Emisor	N° de boleta	Fecha	Monto	Retención	Monto Líquido
Mariela Loreto Molina Aguilera	38	15-06-2009	4.444.444	444.444	4.000.000
Mariá Valentina Martínez Zaror	48	15-06-2009	4.444.444	444.444	4.000.000
Mariela Loreto Molina Aguilera	42	03-07-2009	4.444.444	444.444	4.000.000
Mariá Valentina Martínez Zaror	49	03-07-2009	4.444.444	444.444	4.000.000
Mariela Loreto Molina Aguilera	44	04-11-2009	4.444.444	444.444	4.000.000
Mariá Valentina Martínez Zaror	51	04-06-2009	4.444.444	444.444	4.000.000
Mariela Loreto Molina Aguilera	46	02-09-2009	4.444.444	444.444	4.000.000
Mariá Valentina Martínez Zaror	52	03-09-2009	4.444.444	444.444	4.000.000
Mariela Loreto Molina Aguilera	49	07-10-2009	4.444.444	444.444	4.000.000
Mariá Valentina Martínez Zaror	54	07-10-2009	4.444.444	444.444	4.000.000

- f) Que, atendidas las fechas, ni el primero ni el segundo aporte pudo realizarse a través del SERVEL como aporte reservado, Y si todo egreso que se realiza en una empresa requiere de un documento que lo justifique, entonces resulta obvio que para recibir tales aportes, ROSSI tuvo que comprometer, ante CONTESSE, boletas de honorarios o facturas, por servicios inexistentes, para justificar contablemente el egreso

Las fechas de los documentos tributarios (boletas de honorarios y factura) emitidos por los colaboradores cercanos a ROSSI coinciden plenamente con dos períodos de aportes: uno, anterior al correo que se analiza y otro, posterior al mismo. Ello es sustento suficiente para afirmar que los aportes se recibieron en este caso - como en muchos otros en los que se investiga al ex Gerente General de SQM S.A.- a cambio de una boleta o factura falsa.

**G. Del Dolo o del conocimiento y voluntad del señor FULVIO ROSSI de facilitar boletas de honorarios o facturas falsas a SQM posibilitando la comisión de un delito tributario**

1.- Los correos del H. senador Rossi del 17.08.2012 y 24.08.2012

Muy relevante resulta el correo de fecha 17.08.12 enviado desde la casilla [fulviorossi@gmail.com](mailto:fulviorossi@gmail.com) a la casilla [patricio.contesse@sqm.com](mailto:patricio.contesse@sqm.com). El asunto "lo conversado", sugiere, por de pronto, un acuerdo entre el señor ROSSI y el señor CONTESSE. La fecha nos sitúa en plena campaña municipal de cara a las elecciones del 2012. En el texto se lee "Estimado Patricio: de acuerdo a lo conversado te envío listado de candidatos y candidatas. Te reitero mis sinceros agradecimientos" Mediante este correo, evidentemente el H. senador ROSSI solicita a CONTESSE financiamiento para ir en apoyo de candidatos a alcaldes y concejales de la Concertación y, de manera explícita, le envía un listado de 33 candidatos de las comunas que comprenden su circunscripción senatorial, con indicación del monto del aporte solicitado en cada caso. Patricio CONTESSE autoriza, para el solicitante señor Fulvio ROSSI, un aporte total de 20 millones de pesos e instruye al abogado de la empresa, Enrique Olivares, realizarlos como aporte reservado a través del SERVEL, dado que el período electoral aquí sí lo permitía. El 22.08.2012, correo del H. senador FULVIO ROSSI es reenviado por PATRICIO CONTESSE a su secretaria KATHERINE BISCHOF y ésta a su turno lo reenvía al abogado de SQM S.A., ENRIQUE OLIVARES. Advirtiéndole que el listado del H. senador Rossi excedía el límite de aportes reservados comprometidos por el Gerente General de SQM, le sugiere a CONTESSE, contactarlo directamente. Con su venia entonces, el abogado Olivares envía al H. senador FULVIO ROSSI, con fecha 23/08/12, un correo pidiéndole que lo llame para explicarle los problemas de su listado. Tras las explicaciones de Enrique Olivares, el H. senador Rossi se ve obligado a reducir el listado y con fecha 24/08/12 envía desde la casilla [fulviorossi@gmail.com](mailto:fulviorossi@gmail.com), un correo a ENRIQUE OLIVARES, cuyo texto señala:

"Estimado Enrique, revisé el tema y te propongo lo siguiente...". Luego agrega un listado reducido de 19 candidatos con indicación al lado de distintas cifras, que corresponde a los aportes solicitados para ellos, precisando que todos ellos sumarían \$17.000.000. El listado incluye a "Rossi" [Flavio Rossi] con "7000000", el mayor de los aportes solicitados. El correo termina con una particular petición que evidencia de manera irrefutable el dolo: "**sería posible, por los 3**

restantes una boleta para los concejales que no puedan recibir aportes, puede ser boleta de asesoría comunicacional) Agradezco el apoyo y te pediría si al menos lo de Flavio Rossi que es mi padre pudiese salir luego. Un abrazo Fulvio". Lo destacado es nuestro.

Respecto de este correo, el abogado de SQM S.A. ENRIQUE OLIVARES, en declaración prestada ante la Fiscalía, con fecha 8 de noviembre de 2016, expresa " A SU PREGUNTA: En el caso de Fulvio Rossi .... yo hablé directamente con él acerca de los problemas de su lista de candidatos a aportar a través de SERVEL, y le expliqué la razón de los problemas y los mínimos y los máximos legales. Fulvio entendió lo que le expliqué y me envió un nuevo listado corrigiendo el anterior y es el listado que se contiene en el correo de fecha 24/08/12 enviado por fulvirossi@gmail.com a mi correo enrique.olivares@sqm.com y él agrega una mención acerca de la emisión de una boleta, pudiendo ser por asesoría comunicacional por los 3 restantes. El total del aporte del listado que me envió Fulvio Rossi fue por \$17.000.000, y a lo que se refiere en la mención del correo es a que los 3 millones de pesos para completar el aporte comprometido por Patricio Contesse, yo le informé esto a Patricio Contesse tanto el listado de candidatos que sumaban los \$17.000.000, como la mención por los \$3.000.000 restantes y le dije a Patricio Contesse que los \$3.000.000 que proponía Rossi vía emisión de boletas de honorarios por asesoría comunicacional no era un tema que tuviera que ver con los aportes de SERVEL, yo seguramente le llevé el correo a Patricio Contesse. No recuerdo si el listado que me envió Rossi con los 19 candidatos cumplía o no con los requisitos legales, pero si cumplieron los requisitos legales yo debo haberle llevado el listado a Patricio Contesse y él seguramente lo debe haber aprobado, siempre que estuviera dentro del límite que él acordó con Rossi que creo en este caso eran \$20.000.000."

Resulta muy indiciario del dolo que a la explícita petición que hace el H. senador ROSSI en su correo del viernes 24.08.12, ofreciendo respaldar la donación irregular de \$ 3.000.000 con una boleta por "asesoría comunicacional", le siga, sólo cuatro días después, la emisión de una boleta de honorarios de fecha martes 28.08.12 de su asesora comunicacional y jefa de gabinete MARIELA MOLINA a SQM S.A. por servicios respecto de los cuales no hay registro alguno y en torno a los cuales su propia emisora se ha negado a declarar; boleta que, curiosamente, coincide en monto y glosa con la propuesta del señor Rossi al abogado Olivares. Citemos al H. senador ROSSI una vez más: "Será posible por 3

restantes una boleta...(puede ser asesoría comunicacional)". ¿Por cuánto es la boleta que sólo tres días después emitió Molina, enviándola a Katherine Bischof? \$ 3.000.000 y ¿qué se consignó en su glosa?: "asesoría comunicacional". Demasiada coincidencia.

El 29.08.2012 Mariela Molina le escribe una vez más a Katherine Bischof: *"Estimada: te envié boleta, por fa confírmame que la recibiste y que esta ok. También te pido si me puedes dar una fecha estimada de pago, mil gracias, saludos para ti! Mariela"* y KATHERINE BISCHOF le contesta el mismo día "ok"

## 2. Elementos indiciarios del dolo que se desprenden de la conducta del senador Rossi

- a. Tal es la envergadura incriminatoria del citado correo del 24.08.2007 que, el H. senador FULVIO ROSSI, confrontado con esta evidencia por los fiscalizadores del S.I.I., busca soslayar su responsabilidad señalando, en declaración prestada en esa sede administrativa, que no conoce ni recuerda a nadie de nombre Enrique Olivares y luego se apresura a señalar que a su correo [fulviorossi@gmail.com](mailto:fulviorossi@gmail.com), accedían tres o cuatro personas más (sic), pero no los individualiza. Sin embargo, la referencia que en este mismo correo hace a su padre (*"te pediría si al menos lo de Flavio Rossi que es mi padre pudiese salir luego"*), no deja duda razonable en torno a la autoría del mismo.
- b. Los correos reproducidos tienen un absoluto correlato en los hechos. No puede dudarse, por ejemplo, que el H. senador ROSSI solicita al Gerente General de SQM, Patricio CONTESE, financiamiento para apoyar candidatos de su sector durante el proceso de elecciones municipales del 2012. La motivación no es otra que fortalecer alianzas dentro de su conglomerado como líder político de la región. El mismo correo de fecha 17.08.2012 incluye un listado de 33 candidatos alcaldes y concejales, lista que luego se reduce a 19, varios de los cuales fueron entrevistados durante la investigación. A saber: Abraham Díaz Mamani, Edison Jara Pradena, Miguel Castro Challapa; Jessica Becerra Cantillano y Verónica Aguirre Aguirre. Todos ellos coinciden en haber recibido un ofrecimiento y aporte

económico por parte del entonces H. senador ROSSI, agregando que ignoraban que los fondos provenían de la empresa S.Q.M. S.A.

- c. En esta misma línea, la declaración en Fiscalía de ALFONSO ESTEBAN MUÑOZ WITHING, de fecha 12.05.2017, parece evidenciar -como lo pone de manifiesto la querrela del S.I.I.- un patrón de conducta en lo relativo a la instrumentalización maliciosa de boletas de honorarios de terceros. En efecto, MUÑOZ WITHING, quien conoció a Fulvio ROSSI en la Universidad, se hizo su amigo y colaboró con él en las campañas que lo llevaron a obtener un cupo como diputado, para luego desempeñarse en su staff parlamentario, declara lo siguiente: *"A partir de principios del año 2007, FULVIO comenzó a decirme que estaba muy endeudado y necesitaba reunir dinero para pagar sus deudas de campaña y a la vez me decía que necesitaba dinero para posicionarse como candidato a SENADOR por Iquique y Arica (en esa época distrito 1 y 2). Primero me pidió que le emitiera una boleta para él, porque había que publicar todos los gastos por transparencia y no podía seguir usando a su papá y a su familia, porque iba a salir que el papá era concejal, la hermana IRINA era funcionaria pública que trabajaba en el SERNAM. Él no me dijo el monto, pero me dijo que era para presentarla en la CAMARA y ante mi negación y enfrentarlo porque le dije que no correspondía éticamente emitir una boleta por un servicio que yo no estaba prestando y más encima que posteriormente debía entregarle el dinero a él. FULVIO me solicitó la boleta de honorarios frente a MARIELA MOLINA en la oficina parlamentaria de Iquique. Él se enojó conmigo y no hablamos más el tema, y dejó de hablarme. Más tarde, el 20/06/07, FULVIO personalmente me reitera, en presencia de Mariela Molina, que estaba con complicaciones económicas y que se encontraba muy afectado por estos temas y señala que tenía que bajarme el sueldo, y que le iba a pedir lo mismo al resto de las personas que trabajaban en la oficina, me indicó que mi contrato de trabajo no se iba a modificar, por lo tanto la CAMARA me iba a mandar por el valor completo de mi remuneración, pero yo tenía que pasarle una parte importante de mi sueldo directamente a él. A esta petición me negué y él me dijo que si no lo hacía me iba a despedir. A resto del personal de la oficina les hizo el mismo requerimiento,*

*esto lo sé porque MARIELA me lo contó". Lo aseverado por ALFONSO MUÑOZ WITHING en la Fiscalía es corroborado por la testigo MARIA PARADA TRIBIÑOS, quien también trabajó en la oficina parlamentaria de ROSSI, al declarar que "Cuando ALFONSO me llamó el año 2007 me contó que FULVIO lo despidió por no querer acceder a entregarle una boleta de honorarios por servicios que él no iba a prestar y por no querer entregarle una parte de su sueldo, ya que FULVIO le dijo que le iba a subir el sueldo en su contrato de la oficina parlamentaria, pero tenía que entregarle el aumento" (declaración en Fiscalía del 10.08.2017).*

d. Lo declarado en Fiscalía por MARCO ANTONIO QUINTANILLA PIZARRO en su segunda declaración de fecha 21.08.2017 en Fiscalía, respecto de la factura N° 2594 de IMAGINARIUM LTADA., de fecha 15.12.2008 emitida a S.Q.M SA, cuando señala: *"fue FULVIO ROSSI quien me pidió que emitiera la factura a SQM SA, por trabajos prestados por mí y mi empresa [IMAGINARUIM] a las actividades de FULVIO, para que mantuviera su imagen visible y vigente ya que él estaba interesado en ser candidato a SENADOR por Arica e Iquique, y para seguir escalando. Esto lo conversé también con MARIELA MOLINA, quien me ratificó lo que me dijo FULVIO, en cuanto a emitir la factura a SQM por los trabajos que yo le hice a FULVIO. También recordé que MARIELA MOLINA un día del año 2009 me llamó o me escribió un correo para decirme que llevara la factura que me había pedido FULVIO que emitiera a SQM, a un edificio que quedaba cerca de la escuela militar en la comuna de Las Condes".* Más adelante, en la misma declaración, respondiendo a una nueva pregunta, QUINTANILLA refuerza sus dichos *"fue FULVIO quien me pidió que me relacionara con MARIELA para gestionar lo de la factura de IMAGINARIUM a SQM"*

En conclusión, conforme a los antecedentes reunidos y expuestos hasta aquí, existiría prueba que permite hacer lugar a la formación de causa por la existencia de presunciones fundadas de participación del H. senador FULVIO ROSSI en la facilitación de las boletas y factura ideológicamente falsas que permitieron la comisión de delitos tributarios que se imputan a PATRICIO CONTESSE entonces

gerente general de la empresa S.Q.M SA, con el consecuente daño para la Hacienda Pública, todo ello según la calificación jurídica, modo de intervención y grado de desarrollo, que en definitiva determine el tribunal del fondo llamado a conocer de la causa.

En opinión del Ministerio Público, los antecedentes anteriormente reseñados ameritan el desafuero del H. senador, señor FULVIO ROSSI CIOCCA.

#### **6. EXIGENCIAS PROBATORIAS EN EL DESAFUERO.**

En cuanto al estándar exigido para acceder al desafuero solicitado, conviene tener presente algunas consideraciones de nuestros tribunales a propósito del desafuero, su naturaleza y su exigencia probatoria:

En sentencia de 04 de enero de 2006, Rol IC 239, la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, resolvió: "*Que consistiendo el fuero parlamentario en un privilegio que la ley contempla a favor de determinadas personas en razón de la investidura que detentan, la gestión de desafuero, según lo ha declarado y sostenido la jurisprudencia de la Excm. Corte Suprema, es un antejuicio que tiene por objeto hacer efectiva una condición de procesabilidad general, condicionada a la existencia de antecedentes suficientes para dar lugar a la formación de causa respecto de la persona aforada, no correspondiendo en esta etapa, emitir parecer que pudiere traducirse en un prejuzgamiento de la conducta a analizar*" (Considerando décimotercero )

En igual sentido se pronunció la Corte de Apelaciones de Temuco, en sentencia de 27 de enero de 2005, al resolver : "*Que, finalmente, este Tribunal reitera que el presente pronunciamiento no significa, en modo alguno, decidir acerca del fondo del asunto, esto es la comprobación de los delitos y la participación y la responsabilidad en ellos del imputado, sino únicamente, y por los fundamentos expresados con anterioridad, declarar que hay mérito, por ahora, para privar de fuero al parlamentario imputado, con las finalidades ya señaladas; y el debate sobre el fondo deberá hacerse en el juicio y ante el tribunal competente que corresponda en el evento que finalmente se deduzca acusación, en que efectivamente deberán probarse las imputaciones formuladas, y en que deberán otorgarse al acusado todos los derechos y garantías propios de un debido proceso,*



MINISTERIO  
PÚBLICO  
FISCALÍA REGIONAL

*algunos de los cuales ya fueron enunciados en el considerando 4° de la presente resolución”( considerando 7°, Rol 43-2005, desafuero senador Lavandero)*

El criterio señalado ha sido avalado por la Excma. Corte Suprema de Justicia al declarar que “...*La comprobación completa y pormenorizada del hecho punible objeto del requerimiento y la participación que en él le pudiera corresponder al parlamentario cuyo desafuero se solicita, será materia de un juicio..., conforme lo anunciado por el Ministerio Público, sin que sea pertinente que este Tribunal se pronuncie al respecto.*” Fallo Rol CS 6600-2011, Desafuero del H. Diputado René Alinco.

Este predicamento de la Excma. Corte Suprema se mantiene en la actualidad cuando se señala que “...*La justificación de la existencia del antejuicio reclama, cuando menos, que de los antecedentes que entrega el solicitante surjan evidencias reales, fundadas e importantes en cuanto a haberse configurado el hecho atribuido, que necesariamente debe revestir los caracteres de delito, con el mérito suficiente para que un parlamentario enfrente un procedimiento judicial y sus consecuencias;*” Excma. Corte Suprema Rol 20.063-2016, Desafuero H. Senador Jaime Orpis)

Tal reflexión nos parece acertada pues sería impropio en una etapa preliminar de la investigación exigir agotada la prueba destinada a acreditar de modo inconcuso tanto el cuerpo del delito cuanto la participación. La naturaleza de mera condición de procesabilidad del desafuero no puede reclamar -por muy importante que sea- la demostración plena de una determinada tipicidad o participación; y mucho menos, de culpabilidad.

Por otra parte, manteniéndose el nivel proporcional de convicción que debe exigir un desafuero en relación con una condena, estimamos que los antecedentes que se han puesto a disposición de US. Itma. deben ser apreciados también de acuerdo con los principios de la lógica y las máximas de experiencia a que hace referencia el artículo 297 del Código Procesal Penal, no solamente por la necesidad de un tribunal de considerar “el mérito” de los antecedentes, según el artículo 416 inciso 1° del mismo Código, sino también por cuanto dicha evaluación no puede sino tener un carácter normativo y, por lo mismo, sujetarse a las disposiciones generales sobre la prueba.

Ello es lo que hace necesario la presente solicitud de desafuero en el actual estado de la investigación.

**POR TANTO**, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, y en los artículos 33, 127, 229, 231 y 416 inciso segundo y siguientes del Código Procesal Penal, y en los artículos 63 N°2, letra a); 66 inciso 4 cuarto del Código Orgánico de Tribunales;

**A VS. I PIDO:** Someter a tramitación la presente solicitud de desafuero, oír los alegatos de las partes ante el Pleno de esa Itma. Corte, acoger la solicitud del Ministerio Público declarando haber lugar a la formación de causa en contra del H. senador en ejercicio don FULVIO FABRIZIO ROSSI CIOCCA, en razón de la participación que le cabe en los hechos descritos en esta presentación, en calidad de autor de los delitos reiterados tipificados en el art. 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, continuando tras lo cual la tramitación a su respecto conforme a las reglas generales. Asimismo, solicito comunicar la resolución recaída en la presente solicitud de desafuero al Senado de la República y al Octavo Tribunal de Garantía de Santiago, de conformidad a las normas legales citadas.

**PRIMER OTROSÍ:** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Procesal Penal, remito los antecedentes que fundan la solicitud de desafuero del H. Senador FULVIO ROSSI CIOCCA, solicitando la custodia de los mismos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** A VS. Itma. solicito tener por acompañado certificado del 8° Juzgado de Garantía de Santiago, en donde consta que se decretó audiencia de formalización para el día 13 de septiembre del 2017 la que le fue notificada debidamente al H. senador don FULVIO ROSSI CIOCCA, sin que éste compareciera a dicha audiencia y sin que se haya hecho llegar justificación alguna respecto de su inasistencia.

**TERCER OTROSÍ:** A VS. Solicito tener presente que personalmente asumo el patrocinio de esta gestión de desafuero, confiriendo poder a las fiscales adjuntas, abogadas señoras CARMEN GLORIA SEGURA GÓMEZ, PAOLA CASTIGLIONE GONZALEZ y abogado señor CLAUDIO REBECO MUÑOZ,

